



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO
Y FOMENTO DE LA LECTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DEL LIBRO, LA
LECTURA Y LAS LETRAS
ESPAÑOLAS

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, POR LA QUE SE DECLARA CERRADO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.

El pasado 31 de agosto esta Subdirección General aprobó la Resolución por la que se publica el listado de solicitudes presentadas a las ayudas para en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial y se da inicio al trámite de subsanación previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles para corregir los defectos observados en las solicitudes de ayuda, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Orden de 29 de junio de 2018, del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial, se acuerda:

Primero

Declarar cerrado, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la página web, el plazo de subsanación concedido por la mencionada Resolución de 31 de agosto.

Segundo

Declarar desistidos de su petición a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de su solicitud según señala el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Javier Pascual Echalecu, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

